

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de septiembre de 2019, en el punto 10/586/2019, ha resuelto:

Primero.—Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Economía, Hacienda, Contratación y Compras las atribuciones correspondientes a gastos presupuestarios:

- 1) Incoación de todos los expedientes de modificación de crédito.
- 2) Resolución de los expedientes de modificación de crédito, excepto aquellos cuya competencia corresponda al Ayuntamiento Pleno.
- 3) Resolver sobre la conveniencia de no tramitar un expediente de generación de créditos en los términos establecidos en el artículo 11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 4) Acordar provisionalmente la no disponibilidad de créditos presupuestarios así como su revocación cuando el estado de ejecución así lo requiera, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento en esta materia que deberá ratificar la declaración acordada de no disponibilidad de crédito así como su revocación en su caso.
- 5) Autorizar todos los gastos presupuestarios que no estén reservados al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- 6) Disponer todos los gastos presupuestarios que no estén reservados al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- 7) Reconocer las obligaciones de carácter presupuestario excepto aquellos que estén reservadas al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- 8) Ordenar los pagos del Ayuntamiento.
- 9) Autorización de los documentos contables que soporta alguna fase del gasto presupuestario.
- 10) Acordar la compensación de una deuda vencida, líquida y exigible a favor del Ayuntamiento cuando el deudor ostente también la condición de beneficiario de una Ayuda o subvención municipal.
- 11) Autorizar los anticipos de caja fija que no superen los 3.000 euros.
- 12) Dictar normas de desarrollo de los anticipos de caja fija.

Segundo.—La delegación indicada comprenderá las atribuciones propias al órgano delegante según la normativa de aplicación.

La delegación abarca la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación de las atribuciones expresadas comprenderá también la delegación de facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las anteriores atribuciones, excepto aquellos que estuvieran expresamente asignados a otro órgano conforme a lo que establezca la normativa vigente.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de septiembre de 2019.—El alcalde, Narciso Romero Morro.

(03/30.489/19)

